



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 300 ESCALERAS PARA EL USO DEL PUBLICO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL VIRGEN DE LOS LLANOS DE ALBACETE Y LAS PEDANIAS DE ARGAMASON, EL SALOBRAL Y SANTA ANA.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPTE: 40/2022.

SEGEX: 995379X

Índice del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Procedimiento abierto.

DISPOSICIONES GENERALES

- [Cláusula 1.- Régimen jurídico](#)
- [Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente](#)
- [Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación](#)
- [Cláusula 4.- Objeto del contrato](#)
- [Cláusula 5.- Valor estimado del contrato](#)
- [Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación](#)
- [Cláusula 7.- Existencia de crédito](#)
- [Cláusula 7. Bis- Disposición adicional 33.](#)
- [Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga](#)
- [Cláusula 9.- Órgano de contratación](#)
- [Cláusula 10.- Perfil de contratante](#)

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- [Cláusula 11.- Capacidad y solvencia](#)
 - Capacidad
 - Solvencia
- [Cláusula 12.- Garantía provisional](#)
- [Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate](#)
- [Cláusula 14.- Anuncio de la convocatoria de la licitación](#)
- [Cláusula 15.- Presentación de proposiciones](#)
 1. Medios
 2. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria
 3. Información adicional

Página 1 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

4. Lugar y plazo

5. Confidencialidad

- Cláusula 16.- Contenido de las proposiciones

1. Sobre o archivo electrónico 1 - Documentación Administrativa

2. Sobre o archivo electrónico 2 - Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor

3. Sobre o archivo electrónico 3 - Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas

- Cláusula 17.- Mesa de Contratación

- Cláusula 18.- Valoración de las ofertas

- Cláusula 19.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

- Cláusula 20.- Ofertas anormalmente bajas

- Cláusula 21.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

- Cláusula 22.- Garantía definitiva

- Cláusula 23.- Garantía complementaria

- Cláusula 24.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

- Cláusula 25.- Sucesión en el procedimiento

- Cláusula 26.- Adjudicación y notificación

- Cláusula 27.- Formalización del contrato

- Formalización

- Anuncio de formalización

- Cláusula 28.- Pago del precio del contrato

- Cláusula 29.- Revisión de precios

- Cláusula 30.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

- Cláusula 31.- Condiciones especiales de ejecución

- Cláusula 32.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

- Cláusula 33.- Subcontratación

- Cláusula 34.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

- Cláusula 35.- Cesión del contrato

- Cláusula 36.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

- Cláusula 37.- Ejecución del contrato

- Cláusula 38.- Principio de riesgo y ventura

- Cláusula 39.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

- Cláusula 40.- Dirección y supervisión del contrato

- Cláusula 41.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación

- Cláusula 42.- Modificación del contrato

- Cláusula 43.- Suspensión del contrato





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- [Cláusula 44.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato](#)
- [Cláusula 45.- Plazo de garantía vicios y defectos](#)
- [Cláusula 46.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato](#)
- [Cláusula 47.- Resolución del contrato](#)
- [Cláusula 48.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes](#)
- [Cláusula 49.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación.](#)
- [Cláusula 50.- Protección de datos.](#)





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS:

- [1.- PODER ADJUDICADOR](#)
- [2.- OBJETO DEL CONTRATO.](#)
- [3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN](#)
- [4.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA.](#)
- [5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN](#)
- [6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.](#)
- [7.- SOLVENCIA.](#)
- [8.- CLASIFICACIÓN.](#)
- [9.- GARANTÍAS.](#)
- [10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN](#)
- [11.- VARIANTES Y MEJORAS.](#)
- [12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.](#)
- [13.- INFORMACIÓN ADICIONAL.](#)
- [14.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL.](#)
- [15.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.](#)
- [16.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.](#)
- [17.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.](#)
- [18.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.](#)
- [19.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.](#)
- [20.- TITULACIONES EXIGIDAS.](#)
- [21.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.](#)
- [22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN \(ARTÍCULO 202\).](#)
- [23.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.](#)
- [24.- REVISIÓN DE PRECIOS.](#)
- [25.- PÓLIZAS DE SEGUROS EXIGIBLES.](#)
- [26.- PLAZO DE GARANTÍA.](#)
- [27.- SUBCONTRATACIÓN.](#)
- [28.- CESIÓN DEL CONTRATO.](#)
- [29.- MODIFICACIONES PREVISTAS.](#)
- [30.- PENALIDADES.](#)
- [31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.](#)
- [32.- OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN.](#)
- [33.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.](#)
- [34.- PAGOS A EFECTUAR.](#)

Página 4 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

ANEXOS

- ANEXO I – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, DISPONIBILIDAD DE DISCAPACITADOS Y PLAN DE IGUALDAD, CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS, PERTENENCIA O NO A GRUPO DE EMPRESAS, CRITERIOS DE DESEMPATE, CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, VIGENCIA DE DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES (ESTADO O AUTONÓMICO), INFORMACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS, SI PROCEDE, Y OPOSICIÓN O NO A QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE RECABE DATOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

- ANEXO II- CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO. PROTECCIÓN DE DATOS

- ANEXO III- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- ANEXO IV- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES

- ANEXO V- MODELO NORMALIZADO DEUC, INSTRUCCIONES Y ENLACE.

-ANEXO VI- MODELO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN, PORCENTAJE Y FORMALIZACIÓN UTE.

-ANEXO VII- MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN).

-ANEXO VIII- GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.

-ANEXO IX- MODELO DE AVAL.

-ANEXO X- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

-ANEXO XI- MODELO DE CERTIFICADO DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

-ANEXO XII- INDICE DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Página 5 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP 2017 por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual, con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquel.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el **apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato**, de conformidad con lo señalado en los artículos 21 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a158 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado **apartado 3**, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando conforme al **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato** se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en **dicho apartado**, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

Página 6 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

El contrato objeto del presente pliego no esta incluido en el Plan de Contratación anual aprobado por esta Entidad Local, en la anualidad 2022, si bien, esta licitación si ha sido objeto de anuncio de información previa en el Diario de la Unión Europea, habiendo enviado el anuncio para su publicación en fecha 22 de marzo de 2022 y habiéndose publicado en el DOUE de 25 de marzo de 2022, referencia 2022/S 060-156086.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el suministro que se señala en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, conforme al artículo 16 de la LCSP 2017.

Lotes

El contrato no se fracciona en lotes debido a las circunstancias, que se señalan en el apartado segundo del cuadro de características.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que recoge el **apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que en tal apartado se explicita.

El importe de este contrato está financiado íntegramente por fondos del Ayuntamiento de Albacete.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido , que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato**, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación, conforme se establece en el **apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato** distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

Cláusula 7.Bis- Disposición adicional 33. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades.

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato**, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato**, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Página 8 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y demás documentación complementaria.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato**.

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.- Capacidad y solvencia.

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Página 9 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP 2017, que se señalan en el **apartado 7 del Cuadro de Características del Contrato**.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado **apartado**.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre

Página 10 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el **apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato**, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Cláusula 12.- Garantía provisional

Cuando excepcional y motivadamente en el expediente se exija la constitución de una garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP 2017, su importe será el que figure en el **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato** en el que se señalará su régimen de devolución en cuanto se oponga al presente pliego, sin que su importe sea superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP 2017 y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fija atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Página 11 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, a los efectos de la adjudicación del contrato, se resolverá el empate aplicando por el orden que se relata a continuación, los criterios sociales vinculados al objeto del contrato, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- En primer lugar, el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en exclusión en la plantilla.
- De seguir persistiendo el empate, en segundo lugar, se aplicará el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- En tercer lugar, si los criterios anteriores no se ha producido un desempate, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Y, como criterio residual y de última aplicación, se utilizará el sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cláusula 14.- Anuncio de la convocatoria de la licitación

14.1.- Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la publicación del anuncio de licitación deberá realizarse preceptivamente en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante, al tratarse de un contrato celebrado por una Entidad Local (artículo 135.1 LCSP) y, de acuerdo con el artículo 156, apartado 2º, de dicho cuerpo legal, el plazo para presentación de proposiciones no será inferior a **35 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea**. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

14.2.- El plazo general anteriormente señalado de presentación de proposiciones, 35 días, podrá reducirse en cinco días, al aceptarse en este expediente la presentación de ofertas por medios electrónicos.

14.3.- Si constase en el expediente que se hubiera enviado un anuncio de información previa, el plazo anteriormente señalado podrá **reducirse, quedándose fijado el mismo en un plazo 15 días**, pero ello sólo será admisible cuando el anuncio voluntario de información previa se hubiera enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y mínima de 35 días, antes de la fecha del envío del anuncio de licitación, sucediendo en este expediente que en fecha 22 de marzo de 2022 se produjo el envío de dicho anuncio de información previa.

Página 12 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

14.4.- Cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

14.5.- El envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» deberá preceder a cualquier otra publicidad, según se depende del artículo 135.3 de la LCSP.

14.6.- El artículo 136 de la LCSP dispone que los órganos de contratación fijarán los plazos de recepción de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente sea necesario para preparar aquéllas, atendiendo a la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en la Ley.

Al simplificarse la documentación que se ha de incorporar en el archivo N° 1 en este expediente de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, en cuanto que el formulario del Documento Europeo Único de Contratación, equivale a una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación, ausencia de prohibiciones de contratar y acreditación de los requisitos de clasificación y/o en su caso de la solvencia, así como la simplificación de otros documentos exigidos por el Ayuntamiento de Albacete que se concretan en el Anexo I (solicitud de participación y declaraciones responsables del cumplimiento de otros requisitos) se podría considerar que en este contrato no concurren circunstancias complejas que aconsejen ampliar el plazo mínimo de presentación de ofertas, si bien, **fijándose, en consecuencia 15 días naturales, a contar desde el envío del anuncio de licitación al DOUE.**

Los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines deberán indicar la fecha de aquel envío, de la que el órgano de contratación dejará prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio.

Con posterioridad del envío del anuncio de la convocatoria de licitación en el DOUE, se remitirá, también, para su publicación un anuncio al perfil de contratante, sin que sea necesaria su publicación en el Boletín Oficial del Estado, al tratarse de un contrato en que el poder adjudicador es una Entidad Local.

Cláusula 15.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Página 13 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato**.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP 2017 y así se señale en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato**.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Si por distintas circunstancias se ha transmitido la huella electrónica y no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la plataforma de contratación del sector público para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla, de manera inmediata y presencial en cualquiera de los lugares establecidos en el

Página 14 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 24 horas, a contar desde el momento de la presentación de la huella electrónica, plazo establecido en la disposición adicional 16ª de la LCSP y conforme a la doctrina consolidada de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales (Central y Autonómicos), comportando el incumplimiento de este plazo la exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato, por retirada de la oferta.

Asimismo podrá presentarse en el Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete, en la planta 6ª de la Casa Consistorial, a cuyos efectos y a través de diligencia se hará constancia de la entrega efectuada, pero, también en este caso, dentro del plazo de 24 horas, a contar desde el momento de la presentación de la huella electrónica, ya que de no cumplirse el mismo se entenderá rechazada por extemporánea, comportando la retirada de la oferta en cuestión.

Si se presentara en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, deberá anunciar a través de correo electrónico (servicio.contratacion@ayto-albacete.es) la fecha de envío, identificándose el destinatario y el remitente, ya que sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación y anuncio) no será admitida la documentación.

Ahora bien, transcurrido diez días naturales siguientes a la fecha de presentación de manera presencial sin haberse recibido la documentación por el órgano auxiliar del órgano de contratación (Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete), ésta no será admitida en ningún caso. Y, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 RGLCAP.

Cuando se permita que las proposiciones se envíen por medios no electrónicos mediante correo deberán remitirse a la dirección señalada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato**, pero en este supuesto el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Página 15 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando excepcionalmente, en los casos que señala el apartado 2 del artículo 138 de la LCSP 2017, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación se realice por medios no electrónicos, lo que se hará constar en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato**, el anuncio de licitación advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación **se prolongará cinco días**, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato** se señale otro. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo. Si así lo indica el citado **apartado** las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones, en términos generales, no será inferior a **treinta y cinco** días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea salvo los supuestos reducción contemplados en el artículo 156 de la LCSP 2017, y si constase en el expediente que se hubiera enviado un anuncio de información previa, el plazo anteriormente señalado podrá **reducirse a 15 días**, pero ello sólo será admisible cuando el anuncio voluntario de información previa se hubiera enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y mínima de 35 días, antes de la fecha del envío del anuncio de licitación, siendo en cada expediente concreto el que se determinará en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato**.

El plazo general anteriormente señalado de presentación de proposiciones, 35 días, podrá reducirse en cinco días, al aceptarse en este expediente la presentación de ofertas por medios electrónicos.

Página 16 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Los plazos mínimos siempre podrán aumentarse a los efectos de incrementar la concurrencia en la licitación.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y de Garantía de los derechos Digitales.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el **apartado 14 del Cuadro de Características del Contrato** (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

Cláusula 16.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en los sobres o archivos electrónicos que luego se señalan, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante de la Entidad Local.





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

1.- Archivo electrónico N° 1.

TÍTULO: Documentación Administrativa.

Contenido

El **Archivo Electrónico 1** incluirá la documentación siguiente:

1º) Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador. Se adjunta un modelo, como [ANEXO I](#). En el caso de que la empresa fuera extranjera, dicha instancia se deberá señalar expresamente el sometimiento al fuero español, con renuncia al suyo propio.

2º) Justificante de la copia del pago realizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en el procedimiento de **pago de la tasa por sello municipal**, por participar en esta licitación, por el importe que se indica en el [Cuadro de características, apartado 34](#).

3º) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, que se adjunta como [ANEXO V](#), que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente habilitación profesional para el ejercicio de la actividad, clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato**.
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
- Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.

Página 18 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Cuando el **apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Cuando el **apartado 15 del Cuadro de Características del Contrato** exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

4º) En el supuesto de que la oferta se presentará por una **unión temporal de empresarios**, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión y el porcentaje de participación ([ANEXO VI](#)).

5º) **Criterios de desempate:** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la cláusula 13ª, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, cumplen con los requisitos señalados en dicha cláusula ([ANEXO I](#))

Página 19 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

6º) Declaración responsable del licitador haciendo constar que pertenece o no a otra u otras empresas **de un mismo grupo** que se presenten a la licitación. Artículo 149.3 LCSP en relación con el art. 86 del RGLCAP ([ANEXO I](#))

7º) **Documento de que no se opone, en caso de ser adjudicatario, a que el Ayuntamiento de Albacete recabe los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al modelo que se acompaña en el [ANEXO I](#) u otro similar.**

En caso de no cumplimentar el modelo antes detallado u otro similar, se entenderá que el licitador se opone a que el Ayuntamiento de Albacete recabe dichos datos y, por tanto, será él quien deba de aportarlos.

8º) Declaración responsable del licitador señalando la documentación concreta del archivo N° 1, 2 y 3 que considera confidencial, debiéndose determinarse en la misma de forma expresa y justificada la que se considera confidencial, sin que sirva una declaración genérica u otro tipo de declaración en la que se señale que todos los documentos o que toda la información tienen tal carácter ([ANEXO I](#)).

9º) **Declaración responsable**, conforme al modelo que se señala en el [ANEXO I](#), en relación al cumplimiento de la normativa sobre **prevención de riesgos laborales** y a la coordinación de actividades empresariales que el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Albacete realiza en esta materia.

10º) **Comunicación información relativa a subcontratación** ([ANEXO I](#)).

11º) **Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico (dirección electrónica habilitada) y un número de teléfono y fax, a efectos de notificaciones.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

12º) **Índice de la documentación aportada.**

Los documentos pueden ser originales o aportarse copias auténticas de los mismos, conforme a la legislación vigente.

2.- Archivo electrónico 2

TÍTULO: Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor (en este expediente concreto NO se aplican criterios ponderables a través de juicio de valor)

Página 20 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEA4 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Contenido

Cuando conforme al artículo 145 de la LCSP 2017 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, el archivo electrónico 2 los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y en el archivo N° 3 los criterios de adjudicación evaluables de manera automática.

Cuando la totalidad de los criterios de adjudicación deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se presentarán en el archivo electrónico 2 y, por tanto, no habrá que presentarlo en el archivo N° 3.

En ningún caso podrá incluirse, en este archivo electrónico 2 documentos propios del archivo electrónico 3, cuando haya criterios de adjudicación ponderables a través de juicio de valor.

Referencias técnicas

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse otros documentos en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en el **archivo electrónico 1**.

3.- Archivo electrónico 3

TÍTULO: Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas

Contenido

En este archivo electrónico 3 se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas, salvo que no se planteen criterios de adjudicación ponderables a través de juicio de valor, toda vez que en estos casos, en el archivo electrónico 2 deberá figurar la documentación referida a los criterios automáticos.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se ajustarán al modelo que se adjunta como **ANEXO 3 y 4** de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

4.- Consecuencias de la inclusión errónea de documentos en archivos diferentes

En ningún caso podrá incluirse en los archivos correspondientes, documentación propia de otro archivo electrónico. A los efectos del cumplimiento del procedimiento establecido legal y reglamentariamente de la forma de presentación de la documentación en archivos independientes, del respeto al principio del secreto de las ofertas y para evitar la contaminación que pudiera existir en el

Página 21 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

técnico encargado de la valoración, cuando se contemplen criterios de adjudicación evaluables a través de juicio de valor, la inclusión de la documentación que debe de contenerse en el archivo electrónico nº 3 (CRITERIOS OBJETIVOS PONDERABLES A TRAVES DE FORMULAS) en los archivos electrónicos Nº 1 o Nº 2 determinará, la causa de exclusión en el procedimiento de adjudicación del contrato de los licitadores que incurran en dicho supuesto, salvo que pueda acreditarse fehacientemente que la Unidad Técnica de Valoración no ha tenido acceso a la información correspondiente y, por tanto, no le ha podido influir o contaminar en sus decisiones, si ben, ello se aplicará en el supuesto de que no se planteen criterios de adjudicación evaluables a través de juicio de valor, cuando se incluya la documentación del archivo N 2 (oferta económica), en el archivo Nº 1.

5.- Archivos electrónicos a presentar en este procedimiento.

En el [ANEXO XII](#) se señalará la documentación y archivos que se han de presentar en esta licitación.

Cláusula 17.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el sobre o archivo electrónico 1.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De

Página 22 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete se ha producido una designación permanente de los miembros de las mesas de contratación, para asistir al órgano de contratación competente para la adjudicación de todos los contratos que se celebren, y en los procedimientos en los que su participación es preceptiva por la Ley, y estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta/e:

TITULAR:

- Jefe de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SUPLENTES:

El Presidente será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad por

- Primer suplente: Director de Recursos Humanos y Administración del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Albacete.
- Segundo Suplente: Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete.

Vocales:

TITULARES:

- La Directora de la Asesoría Jurídica de Ayuntamiento de Albacete.
- El Interventor General del Ayuntamiento de Albacete.

Página 23 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

- Un funcionario de carrera o en su defecto interino, o personal laboral, adscrito a cualquier Servicio, de perfil técnico, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica del contrato.

VOCALES SUPLENTE:

- En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la Directora de la Asesoría
- Jurídica, será suplida por cualquier letrada/o municipal, según el artículo 2.2.g) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete.
- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Interventor General, será suplido por la Jefa de Sección de Fiscalización del Ayuntamiento de Albacete o por el Jefe de Servicio de Presupuestos o Contabilización del Ayuntamiento de Albacete, o por funcionario cualificado adscrito a la Sección de Fiscalización del Ayuntamiento de Albacete, o por el Tesorero Municipal o por funcionario cualificado, adscrito a la Unidad de Control Económico Presupuestario del órgano de contratación.
- Cualquier otro funcionario de carrera o en su defecto interino, o personal laboral, adscrito a cualquier Servicio, de perfil técnico, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica del contrato.

Secretaria/o:

TITULAR:

- Jefa de Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SUPLENTE:

- Administrativos del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

Cláusula 18.- Valoración de las ofertas

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien al comité formado por expertos con cualificación apropiada, o al organismo técnico especializado, que se recoge en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**, sin perjuicio de que la designación de sus miembros deba publicarse en el Perfil del Contratante.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano

Página 24 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

]

competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional

El citado **apartado 10** precisará, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Igualmente señalará cuando el procedimiento de adjudicación se articule en **varias fases**, en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cláusula 19.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **veinte días** contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Página 25 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2PHH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Quando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Quando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incurso en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Cláusula 20.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incurso en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**.

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las

Página 26 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Cláusula 21.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 2017, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

Si así se exige en el **apartado 19 del Cuadro de Características del Contrato** deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Página 27 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Cláusula 22.- Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta que obtenga la mayor valoración en la relación calidad-precio deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación en **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato** lo que sucederá especialmente en el caso de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Página 28 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Cláusula 23.- Garantía complementaria

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato** además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

Cláusula 24.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando a la Comisión Europea de esta decisión al haberse anunciado el contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» por hallarse sujeto a regulación armonizada.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el **apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato**, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 25.- Adjudicación y notificación

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

Página 29 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Cláusula 26.- Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 27.- Formalización del contrato

Formalización

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP 2017, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De

Página 30 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al "Diario Oficial de la Unión Europea" a más tardar diez días después de la formalización del contrato.

Los anuncios de formalización no se publicarán en otros boletines o en el perfil antes de su publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

Página 31 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

Cláusula 28.- Pago del precio del contrato

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones en las condiciones señaladas en **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato**

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP 2017 sobre recepción del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición salvo lo señalado en el **apartado 23**, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Página 32 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato** que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser **embargados** en los siguientes supuestos:

Página 33 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 302 de la LCSP 2017 cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato** recogerá que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total.

A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 165 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

En tal supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y se deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

En el caso de que el contrato tenga como objeto el arrendamiento con arreglo al artículo 298 de la LCSP 2017 las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Entidad Local en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo en el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 29.- Revisión de precios

Salvo en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en los contratos de suministro de energía, no procederá revisión precios

Página 34 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo es la que se detalla en el **apartado 24 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 30.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo, así como de la normativa vigente en materia laboral y, en concreto, de conformidad con lo establecido en el apartado 35, apartado 1º, letra n de la LCSP, ha de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo III y IV** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, en los organismos que se señalan en **apartado 21 del Cuadro de Características del Contrato**.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral,

Página 35 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

teniendo la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como deberá cumplir con la normativa sobre prevención de riesgos laborales y de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y, a cuyos efectos, entre otras obligaciones, **antes del inicio de la actividad deberá acreditar por escrito en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento que ha realizado para los servicios contratados la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y que, en su caso, ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro en cuestión. Asimismo, deberá aportar al Ayuntamiento el justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sea necesario.**

El Ayuntamiento de Albacete podrá paralizar temporal o definitivamente los trabajos a ejecutar cuando se incumpla la normativa vigente en prevención de riesgos laborales y las medidas y/o procedimientos que tenga establecidos, así como el no llevar a efecto la coordinación de actividades empresariales, según el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando proceda.

Con carácter general, es obligación esencial, en materia de prevención de riesgos laborales, el cumplimiento de la coordinación de actividades empresariales, cuando sea solicitado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Albacete, antes del inicio de la actividad. Si se incumple de modo reiterativo, tres requerimientos de la documentación preceptiva (según procedimiento de aplicación en la materia), será considerado:

- ✓ Amonestación, tras caso omiso de primer requerimiento.
- ✓ Infracción leve: tras caso omiso del segundo requerimiento. Se podrá imponer una penalidad por importe del 5% del importe del contrato.
- ✓ Infracción grave: tras caso omiso del tercer requerimiento. En este caso, se tipifica como causa de resolución.

No obstante, y, con independencia de lo establecido anteriormente, cuando la materia de prevención de riesgos laborales, se considere una condición especial de ejecución, podrá tener, además de lo establecido previamente, otro régimen aplicable en cuanto a los incumplimientos derivados de esa materia (penalidades y causas de resolución, que se indicarán en los apartados 29 y 32 del cuadro de características).

Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo de la empresa contratista, sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera plantear el Ayuntamiento de Albacete.

El contratista principal será responsable de cumplir y hacer cumplir tanto a sus trabajadores, como a los subcontratistas, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Página 36 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Cláusula 31.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el **apartado 22 del Cuadro de Características del Contrato**, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

Cláusula 32.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el **apartado 18 del Cuadro de Características del Contrato**, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decide prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Página 37 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

El **apartado 30 del Cuadro de Características del Contrato** contempla la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 33.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado 27** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en el **apartado 27** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y

Página 38 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el **apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato**:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del artículo del apartado 1, del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Página 39 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP 2017 y lo que al respecto señale el **apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 34.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **apartado 30 del Cuadro de Características del Contrato**.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado **apartado 30**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **apartado 30** prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Página 40 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado apartado 22 o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 35.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el **apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato**, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Página 41 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Cláusula 36.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines, incluido el Diario Oficial de la Unión Europea o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 17 del Cuadro de Características del Contrato**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 14 del Cuadro de Características del Contrato**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 37.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones

Cláusula 38.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 39.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

Página 42 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Cláusula 40.- Dirección y supervisión del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato** corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Además de las obligaciones que el artículo 62 de la LCSP le atribuye al responsable del contrato, le corresponderá controlar a las empresas subcontratistas con el fin de contrastar su participación o no en la fase de licitación.

Cláusula 41.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación

Artículo 303 de la LCSP 2017. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Cláusula 42.- Modificación del contrato

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una

Página 43 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir prestaciones adicionales a los inicialmente contratados
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

Cuando como señala el artículo 301 de la LCSP 2017 en el contrato de suministros la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP 2017, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el **apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y, asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cláusula 43.- Suspensión del contrato

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el **apartado 31 del Cuadro de Características del Contrato** se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

Página 44 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
5. Suprimido.
6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista, previstas en el **apartado 25 del Cuadro de Características del Contrato** vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en el plazo de un año, contado a partir de la fecha en que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 44.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación salvo que en **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato** se señale lo contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 45.- Plazo de garantía vicios y defectos

El plazo de garantía se establece en el **apartado 26 del Cuadro de Características del Contrato** atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario, cuando se contemple como criterio de adjudicación.

Conforme al artículo 305 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Entidad Local podrá reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Página 45 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia antes señalada, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados

Cláusula 46.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Página 46 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Cláusula 47.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, las generales contempladas en el artículo 211 LCSP que expresamente señala los siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En el Apartado 32 del cuadro de características del contrato, se señalan esas obligaciones esenciales.

- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
 - El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato, cuestión que se concreta en los apartados del cuadro de características 30 (penalidades) y 33 (resolución).





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Además de las generales de la Ley antes señaladas, las siguientes:

a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el **apartado 32 del Cuadro de Características del Contrato** se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el **citado apartado 34** cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en el **apartado 34** del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Entidad Local, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando se produzca desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local Administración por plazo superior a cuatro meses, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cuando se produzca el desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP 2017.





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Cláusula 48.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

- c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 49.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la atribución de competencias otorgada por el convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

A efectos prácticos, la dirección y resto de datos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es la siguiente:

- Dirección: Avda. General Perón, Nº 38, planta 8ª. 28020.- Madrid (España).
- Teléfono: +34 913491446.
- Fax: +34 913491441.
- Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@minhap.es

Página 50 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 50 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

- Dirección internet: <http://www.minhap.gob.es>

La interposición del recurso especial en materia de contratación, tendrá carácter potestativo, por lo que los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula 50. Protección de datos.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se señala que ha de cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las obligaciones anteriores son calificadas de esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f de la LCSP.

Además, en estos contratos en los que la Administración cede al contratista el tratamiento de datos, conforme a las modificaciones incorporadas a la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, se introducen las siguientes particularidades:

- En el contrato que se formalice, se ha de hacer constar que ambas partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Será obligatorio el establecimiento como condición especial de ejecución de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f. de la LCSP.





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE N° 40/2022

CODIGO SEGEX: 995379X

1.- PODER ADJUDICADOR:

- **PODERES ADJUDICADORES CONTRATANTES:** AYUNTAMIENTO DE ALBACETE.
- **ORGANO DE CONTRATACIÓN:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
- **DIRECCIÓN DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN:** Plaza de la Catedral, s/n: 02001.- Albacete.
- **PERFIL DE CONTRATANTE:** Plataforma de contratación del Sector Público. Enlace de acceso:
<https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2Bn1wzNc6beYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2Fnl6E8oEQ%3D>
- **RESPONSABLE DEL CONTRATO:** D. Maria de los Angeles Gomez Lozano, Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete.
- **UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Servicio de Régimen Jurídico, Administración electrónica y dependencias municipales.
- **EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO:** No.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- **DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de 300 escaleras homologadas para uso público en el cementerio municipal Virgen de los Llanos de Albacete y de las pedanías de Argamasón, el Salobral y Santa Ana, para la limpieza, mantenimiento y deposito de flores en nichos y lapidas.
- **TIPO DE CONTRATO:** Suministro de adquisición del artículo 16 LCSP.
- **CÓDIGOS CPV:**
 - 44233000-2 “Escaleras “
 - 44481000-5 “Escaleras de Plataforma”

Página 52 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

- **Lotes: NO**

- **JUSTIFICACIÓN:** El objeto de la prestación tiene una naturaleza única, su origen y finalidad es unitaria. El suministro de escaleras por diferentes empresas dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde un punto de vista técnico, dado que los materiales a suministrar han de ser homogéneos, siendo mucho más operativo tratar con la misma empresa, a la hora de llevar a cabo los pedidos y el suministro del material.

Además, la motivación de la no división en lotes se fundamenta en la optimización y eficiencia del servicio ya que una única organización coherente, con responsabilidad única e interlocución unificada, permite que el contrato se ejecute con la economía de medios adecuada además de facilitar el control y seguimiento del mismo.

Por último, uno de los objetivos primordiales en la gestión de los recursos públicos que deben perseguir todas las Administraciones Públicas es la gestión eficaz de los mismos, objetivo consagrado en el artículo 1 de la LCSP, cuando el legislador plantea entre otros objetivos en la regulación de los contratos del sector público la estabilidad presupuestaria y el control del gasto y una eficiente utilización de los fondos públicos, cuestión que en este expediente se conseguirá con la sinergia de una tramitación conjunta, con una única oferta económica que producirá que las empresas puedan abaratar más en los costes que si se tratara de diversas ofertas independientes, generando economías de escala al unir los trabajos de coordinación y gestión de todas las prestaciones, así como facilita a las personas beneficiarias del servicio un contacto único independientemente de las prestaciones que reciba.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:

- **CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** Por tratarse de un contrato, cuya prestación principal es un suministro con un valor estimado de 223.125 € y, por tanto, superior a la cuantía de 215.000 €, que conforme al artículo 21.1.b de la LCSP, es necesario para su consideración como contratos de suministro sujeto a una regulación armonizada.

- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto. Artículos 131 y 156 LCSP.

- **JUSTIFICACIÓN UTILIZACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO:** Es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación y, además, se ha elegido el procedimiento abierto, porque en las instrucciones en materia de contratación aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, en su sesión celebrada en fecha 6 de junio de 2013, se determinó que preferentemente todos los expedientes de contratación se tramitarían por procedimiento abierto y, también, conforme a las medidas adoptadas por la Unidad de Autoevaluación de riesgo de fraude del Ayuntamiento de Albacete.

- **SUBASTA ELECTRÓNICA:** No.
- **TRAMITACIÓN:** Ordinaria.





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

4.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

4.1. PLAZO:

- **Programa de trabajo:** NO.
- **Plazos parciales:** NO.
- **Plazo máximo de duración del contrato:** 3 AÑOS desde la formalización del contrato.
- **Plazo de entrega:** La entrega se realizará en dos fases:
 - **Primera:** 250 escaleras, en DOS MESES desde la formalización del contrato.
 - **Segunda:** 50 escaleras, a suministrar en función de las necesidades durante el periodo máximo de vigencia del contrato.
- **Posibilidad de prórroga:** Prórroga contractual: NO.
- **Prórroga del plazo de ejecución:** Si, en caso de que concurran los requisitos legales y no sea por causa imputable al contratista.
- **Plazo para la conformidad o recepción del objeto del contrato:** 30 días.

4.2. LUGAR DE ENTREGA:

La entrega de las escaleras se realizará en el cementerio correspondiente conforme a las indicaciones del responsable del contrato, según detalle del pliego de prescripciones técnicas.

La distribución, transporte e instalación correrá a cargo de los adjudicatarios.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN:

5.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL):

El presupuesto máximo base de licitación es de **269.982,00 €**, (IVA 21% Incluido) para calcularlo se han tenido en cuenta tanto los costes directos e indirectos, como el valor de mercado, tomando como referencia el reciente contrato menor realizado para el suministro urgente de este tipo de escaleras de seguridad, por lo que el presupuesto de licitación para llevar a cabo la ejecución del contrato se considera adecuado para su efectivo cumplimiento.

Conforme a lo cual se han indicado las unidades ciertas a suministrar en la primera fase y estimadas para una segunda fase posterior a la anterior, atendiendo a la tipología de escalera y que se distribuye conforme al siguiente desglose:

PRIMERA FASE: SUMINISTRO DE 250 ESCALERAS

TIPO DE ESCALERA	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS (IVA EXCLUIDO)	IVA	TOTAL
5 PELDAÑOS	175	709,75 €	149,05 €	150.290,00 €
7 PELDAÑOS	75	811,75 €	170,47 €	73.666,50 €
PRESUPUESTO BASE LICITACION (IVA INCLUIDO)				223.956,50 €

Página 54 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 54 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

SEGUNDA FASE: SUMINISTRO DE 50 ESCALERAS (ESTIMADAS)

TIPO DE ESCALERA	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS (IVA EXCLUIDO)	IVA (21 %)	TOTAL
5 PELDAÑOS	25	709,75 €	149,05 €	21.470,00 €
7 PELDAÑOS	25	811,75 €	170,47 €	24.555,50 €
PRESUPUESTO BASE LICITACION (IVA INCLUIDO)				46.025,50 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PRIMERA Y SEGUNDA FASE): 269.982 €**5.2.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:****A) DOCUMENTO RC:**

DOCUMENTO RC. ANUALIDAD 2022			
APLICACIÓN	FECHA	REFERENCIA INTERVENCION	IMPORTE
2022/0102/16400/6250000	29/03/2022	202200013995	269.982,00 €

B) FINANCIACIÓN: Ayuntamiento de Albacete

C) GASTOS DE FINANCIACION AFECTADA Por el órgano de Presupuestación y Contabilidad del Ayuntamiento de Albacete, en fecha 6 de mayo de 2022, incorpora al expediente electrónico SEGEX, informe de gastos con financiación afectada, según el cual "...2º Como quiera que el gasto del proyecto que nos ocupa tiene financiación afectada y su ejecución no se va a efectuar en su totalidad en el ejercicio 2022, el remanente de crédito resultante a 31 de diciembre de 2022 se incorporará al ejercicio siguiente de forma obligatoria, en consecuencia, el gasto correspondiente al proyecto que nos ocupa no tiene el carácter de gasto plurianual puesto que lo ejecutado del mismo en el ejercicio 2023 no hay que contemplarlo en el presupuesto que se apruebe para el dicho ejercicio, dado que los créditos necesarios para imputar el gasto que se ejecute en el año 2023 se habilitarán con la incorporación al ejercicio 2023 del remanente en cuestión, que a su vez, en el caso de quedar remanentes en el ejercicio 2023 estos se incorporarán al ejercicio 2024 último ejercicio en el que tendrá validez el contrato."

Página 55 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 55 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

D) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

El método de cálculo se ha realizado a través de precios de mercado habituales y generales, y consultas con proveedores junto con el reciente contrato menor realizado para el suministro urgente de este tipo de escaleras de seguridad.

E) TIPO DE LICITACIÓN: A la baja sobre valor estimado. Ofertas que se excedan serán excluidas del procedimiento de adjudicación.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 223.125,62 €

- **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** 223.125,62 €
- **PRÓRROGA (IVA EXCLUIDO):** 0,00 €
- **IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS:** 0,00 €.
- **TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 223.125,62 €

- **METODO DEL CÁLCULO:** Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tomado el importe total del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según estimación, sin incluir prórrogas contractuales ni modificaciones convencionales.

7.- SOLVENCIA:

7.1.- ECONÓMICA Y FINANCIERA:

A) ÚNICO CRITERIO. VOLUMEN DE NEGOCIOS:

a) **Criterio:** Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los **tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

b) **Requisito mínimo:** Teniendo en consideración el mayor volumen anual de negocio del licitador, en los tres últimos ejercicios concluidos, uno de ellos deberá ser al menos una vez y media la anualidad medida del contrato, al tratarse de un contrato de duración superior a un año, es decir, debe de ser al menos por la cuantía siguiente: **111.562,81 €** (74.375,21 € x 1,5).

c) **Medio de acreditación:** Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro mercantil,

Página 56 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 56 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A efectos de la acreditación de este requisito será necesaria la certificación del registrador mercantil acreditativa de que las cuentas han sido depositadas en dicho organismo o nota simple informativa y, en este caso, deberá ser la de depósito de cuentas, sin que sirva otra distinta, como, por ejemplo, la de información general, conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 315/2017, de 31 de marzo).

d) Principales razones de la imposición de este requisito: En el artículo 87, apartado 3º, de la LCSP, se establece como criterio residual, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, el volumen anual de negocios, por lo que entendemos que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato, de ahí que se haya elegido dicho criterio y, siendo la cuantía proporcional –la misma—que el valor anual estimado del contrato.

7.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

A) ÚNICO CRITERIO. EXPERIENCIA

a) **Criterio:** Experiencia en la realización de suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

b) **Requisito mínimo:** El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Por tanto, debe de ser al menos por la cuantía siguiente: **52.062,65 €** (74.375,21 € x 70%).

c) **Medio de acreditación:** Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

8.- CLASIFICACIÓN: No es exigible por tratarse la prestación principal de un contrato de suministro

9.- GARANTÍAS:

- **PROVISIONAL:** No se requiere.
- **DEFINITIVA:** Sí se requiere; 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.
- **COMPLEMENTARIA:** No se exige.

- **MEDIOS DE ACREDITACIÓN:** Si la garantía definitiva se constituye en metálico, la acreditación de su constitución podrá hacerse en la cuenta habilitada al efecto (IBAN ES67 2048

Página 57 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 57 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

]

6413 9134 0000 0264) y si se constituye a través de otros medios permitidos por la legislación vigente (aval, seguro de caución, etc.), se habrá de digitalizar el documento original y presentarlo en la plataforma de contratación del Sector Público, cuando se solicite a través del requerimiento que se efectuará por el Servicio de Contratación y Compras, quien lo depositará en la Tesorería Municipal.

- **RETENCIÓN SOBRE EL PRECIO: (SI).** Si la garantía definitiva se constituye mediante retención en el precio se repercutirá al contratista, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma, debiéndose de incorporarse a las mismas la cuantía exacta que se retiene o descuenta en concepto de garantía, señalándose en las que se repercute esta circunstancia.

Quando la garantía se constituya a través de este medio, de retención sobre el precio, tal circunstancia deberá de indicarse en la resolución de adjudicación y en el contrato que a sus efectos se formalice.

- **CANCELACIÓN PARCIAL: (NO).**

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

10.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- **COSTES DEL CICLO DE VIDA: (NO).**
- **UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: (SI).**
- **VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: (NO).**
- **CUANTIFICABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR: (NO)**
- **EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SI).**

10.2.- CLASE DE CRITERIOS, PONDERACIÓN Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN:

10.2.1.- Criterios de adjudicación evaluables a través de juicio de valor: NO SE CONTEMPLAN.

10.2.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

Ponderación 100 puntos:

A) UNICO CRITERIO. PRECIO. Ponderación 100 PUNTOS.

- Valoración: el mejor precio ofertado (el más bajo) se puntuará con 100 puntos; el resto de las proposiciones se puntuarán de manera proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 100 * \frac{O_m}{O_i}$$

Dónde:

- **Pi** es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

- **O_i** es el precio de la oferta que se está valorando
- **O_m** es el precio de la oferta evaluada mas baja

10.3.- JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS:

a) Precio: Como señalan órganos consultivos y de fiscalización el precio del contrato es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas, en cualquier época, y más, como en las actuales, en las que los recursos públicos son limitados y, por tanto, se justifica que sea un criterio preponderante que, por otro lado, también en la Ley actual, conforme a lo establecido en el artículo 146 , apartado primero, cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad y, por tanto, continua siendo el precio uno de los criterios de adjudicación importantes en la regulación actual.

b) Por otro lado, los productos y prestaciones objeto del contrato están perfectamente definidas y, por tanto, se estima que no es posible variar plazos de entrega, ni introducir modificación de ninguna índole en este contrato, constituyéndose el precio como el único factor determinante de la adjudicación y, ello en consonancia con lo establecido en la letra f del apartado tercero del artículo 145 de la LCSP, que regula los requisitos y clases de criterios de adjudicación de los contratos.

10.4.- CRITERIOS DE DESEMPATE:

- Se aplican los criterios de la cláusula 13.
- La documentación acreditativa deberá estar referida al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.5.- OFERTAS ANORMALES: Sí, se aplican a este contrato.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, y 85 del RGLCAP, observándose las reglas establecidas en los citados preceptos.

En este procedimiento se considerará una oferta como anormalmente baja cuando dicha oferta económica sea **inferior en más de un 15 % a la media aritmética** del conjunto de las ofertas admitidas.

10.6.- ADMISIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS SOBRE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN: (SI).

11.- VARIANTES Y MEJORAS:

- **Variantes (NO).**
- **Mejoras: (NO).**

Página 59 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 59 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

• PLAZO:

1.- Si se cumple lo establecido en la letra a, del apartado tercero, del artículo 156 LCSP, **el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación**, (plazos mínimos y máximos entre anuncio de información previa y anuncio de licitación en el DOUE, que la LCSP los sitúa en 35 días y doce meses). A estos efectos hay que tener en consideración que el anuncio de información previa se envió al DOUE en fecha 22 de marzo de 2022.

2.- Si no se cumplen los requisitos anteriores, el plazo de presentación de proposiciones será de 30 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación, ya que el plazo general de 35 días se reduce en cinco días, al exigirse la presentación de las ofertas por medios electrónicos.

• **RECOMENDACIÓN DE HORA DE PRESENTACIÓN: A efectos de la inexistencia de problemas de presentación de ofertas y todo ello como consecuencia del soporte técnico de la plataforma de contratación del sector público, se recomienda que la presentación de las ofertas se realicen en el horario en el que la plataforma dispone de soporte técnico, siendo el mismo de lunes a jueves de 9:00 horas a 19:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.**

• **PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA:** (SI).

• **FORMATOS ADMISIBLES:** Conforme a lo especificado en la configuración del expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

• **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** La señalada en la Plataforma de Contratación del Sector Público. [:https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2Bn1wzNc6beYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2FnI6E8oEQ%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2Bn1wzNc6beYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2FnI6E8oEQ%3D)

• **CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O DE SU PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA:** Exclusión de las ofertas.

• **Excepcionalidad de la presentación telemática y presentación de manera presencial:** El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si por distintas circunstancias se ha transmitido la huella electrónica y no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la plataforma de contratación del sector público para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla de manera inexcusable dentro del plazo de 24 horas, contado a partir del registro de la huella electrónica, de manera inmediata y presencial en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comportando el incumplimiento del plazo antes señalado la exclusión de la oferta, por entender que el licitador ha retirado la misma y, todo ello, de conformidad con la doctrina de los Tribunales Administrativos de

Página 60 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 60 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Recursos Contractuales y de acuerdo con las previsiones legales contenidas en el Disposición Adicional 16ª, apartado 1.h de la LCSP.

Asimismo podrá presentarse en el Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete, en la planta 6ª de la Casa Consistorial, a cuyos efectos y a través de diligencia se hará constancia de la entrega efectuada y, en este caso, también en el mismo plazo señalado en el apartado precedente y con las mismas consecuencias en caso de incumplimiento del plazo.

Si se presentara en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, deberá anunciar a través de correo electrónico (servicio.contratacion@ayto-albacete.es) la fecha de envío, identificándose el destinatario y el remitente, ya que sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación y anuncio) no será admitida la documentación.

Ahora bien, transcurrido diez días naturales siguientes a la fecha de presentación de manera presencial sin haberse recibido la documentación por el órgano auxiliar del órgano de contratación (Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete), ésta no será admitida en ningún caso. Y, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 RGLCAP.

- **PLAZO DE ADJUDICACIÓN:** Un único criterio: 15 días.

13.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL:** 12 días antes de finalizar el plazo de presentación.
- **RESPUESTAS CARÁCTER VINCULANTE: (SI).**
- **DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE LAS CONSULTAS:**
 - ✓ **Pliego de cláusulas administrativas particulares:** servicio.contratacion@ayto-albacete.es
 - ✓ **Pliego de prescripciones técnicas:** ma.gomez@ayto-albacete.es

14.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL: La documentación facilitada por la Administración no tiene carácter confidencial.

15.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS:

Son las señaladas en la [cláusula 16](#) y que se indican a continuación:

1º) Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador. Se adjunta un modelo, como [ANEXO I](#). En el caso de que la empresa fuera extranjera, dicha instancia se deberá señalar expresamente el sometimiento al fuero español, con renuncia al suyo propio.

Página 61 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 61 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

2º) Justificante de la copia del pago realizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en el procedimiento de **pago de la tasa por sello municipal**, por participar en esta licitación, por el importe que se indica en el [Cuadro de características, apartado 34](#).

3º) **Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos**, que se adjunta como [ANEXO V](#), que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente habilitación profesional para el ejercicio de la actividad, clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato**.
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
- Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Cuando el **apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y

Página 62 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 62 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- Cuando el **apartado 15 del Cuadro de Características del Contrato** exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

4º) En el supuesto de que la oferta se presentará por una **unión temporal de empresarios**, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión y el porcentaje de participación ([ANEXO VI](#)).

5º) **Criterios de desempate:** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la cláusula 13ª, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, cumplen con los requisitos señalados en dicha cláusula ([ANEXO I](#))

6º) Declaración responsable del licitador haciendo constar que pertenece o no a otra u otras empresas **de un mismo grupo** que se presenten a la licitación. Artículo 149.3 LCSP en relación con el art. 86 del RGLCAP ([ANEXO I](#))

7º) **Documento de que no se opone, en caso de ser adjudicatario, a que el Ayuntamiento de Albacete recabe los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al modelo que se acompaña en el [ANEXO I](#) u otro similar.**

En caso de no cumplimentar el modelo antes detallado u otro similar, se entenderá que el licitador se opone a que el Ayuntamiento de Albacete recabe dichos datos y, por tanto, será él quien deba de aportarlos.

Página 63 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 63 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

8º) Declaración responsable del licitador señalando la documentación concreta del archivo N° 1, 2 y 3 que considera confidencial, debiéndose determinarse en la misma de forma expresa y justificada la que se considera confidencial, sin que sirva una declaración genérica u otro tipo de declaración en la que se señale que todos los documentos o que toda la información tienen tal carácter ([ANEXO I](#)).

9º) **Declaración responsable**, conforme al modelo que se señala en el Anexo I, en relación al cumplimiento de la normativa sobre **prevención de riesgos laborales** y a la coordinación de actividades empresariales que el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Albacete realiza en esta materia.

10º) **Comunicación información relativa a subcontratación** ([ANEXO I](#)).

11º) **Domicilio**: Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico (dirección electrónica habilitada) y un número de teléfono y fax, a efectos de notificaciones.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

12º) **Índice de la documentación aportada.**

16.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO:

- Importe: 600 €.

17.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS:

- Importe máximo a asumir por el adjudicatario: No habrá gastos por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en Albacete, ni en el Boletín Oficial del Estado, porque se publicará únicamente en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante, publicaciones que son gratuitas.

18.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP: No procede.

19.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

19.1.- Compromiso de adscripción:(NO).

- Transferencia de derechos de propiedad industrial e intelectual: NO.

19.2.- Derechos y obligaciones específicas:

- Estricto cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y demás normativa sectorial aplicable.

19.3.- Habilitación profesional:

- No se requieren titulaciones específicas para ejecutar el contrato.

Página 64 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 64 de 102



FIRMADO POR

BERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

19.4.- Cesión de tratamiento de ficheros que contienen datos de carácter personal: No procede.

20.- TITULACIONES EXIGIDAS:

- No se requieren titulaciones específicas para ejecutar el contrato.
-

21.- INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

21.1. Obligaciones relativas a la fiscalidad. Organismo:

Delegación Provincial de Hacienda Tributaria en Albacete
C/ Francisco Fontecha, N° 2.
02071.- Albacete.
Teléfono: +34 967215055.
Fax: +34 967218753.

21.2. Obligaciones relativas al empleo:

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en la provincia de Albacete:
C/ Alarcón, N° 2.
02071.- Albacete.
Teléfono: +34 967539000.
Correo electrónico: direccionprovincialeconomiaempresasyempleoAB@jccm.es.

21.3. Obligaciones relativas al medio ambiente:

Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Local de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en la provincia de Albacete:
C/ Tesifonte Gallego, N° 1.
02071.- Albacete.
Teléfono: +34 967558500.
Correo electrónico: agri-albacete@jccm.es

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 202 Y 217):

A) DE TIPO MEDIO AMBIENTAL:

- **Segregación de residuos-** El adjudicatario, deberá garantizar la correcta limpieza y retirada final de envases, embalajes, restos de obra, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo. Asimismo, la empresa adjudicataria se hará cargo de la gestión de estos residuos, gestionando su retirada a través de gestor autorizado y siempre que sea posible, su reciclaje. A efectos de la verificación del cumplimiento o no de esta condición el adjudicatario deberá

Página 65 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 65 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

presentar un informe anual de las acciones realizadas para la minimización, segregación y gestión de residuos.

JUSTIFICACIÓN: La segregación de residuos permite la gestión y su tratamiento posterior que, en algunos casos puede ser el aprovechamiento del residuo, por lo que dicha práctica minimiza los impactos negativos causados por la actividad productiva en el medio ambiente.

B) COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES:

Obligación del contratista de presentar en el plazo de cinco días hábiles, una vez requerido por el responsable del contrato, y, terminada la prestación, los justificantes de pago a subcontratistas y suministradores.

C) INCUMPLIMIENTOS: aplicación penalidades conforme al apartado 30 de este cuadro de características.

23.- REGIMEN DE ABONO DEL PRECIO:

23.1. REGIMEN DE ABONO:

- Periodicidad del pago: El pago se realizará una vez entregado en plazo y forma el suministro de la primera fase (250 escaleras), previa presentación de la factura electrónica correspondiente y con la conformidad del responsable del contrato.
Para el resto se ira facturando de acuerdo a las unidades suministradas según las necesidades previstas.
Se realizará mediante transferencia bancaria.
- Abonos a cuenta: NO.

23.2. DATOS DE FACTURACIÓN:

- Entidad contratante: Ayuntamiento de Albacete.
- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: Unidad de Presupuesto y Contabilidad del Ayuntamiento de Albacete.
- Codificación (código DIR): L01020030.
- Destinatario del Contrato: Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete.
- Registro Administrativo a efectos de remisión a la Unidad responsable de su tramitación: Unidad de Compras o, en su caso, Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete.
- Para presentación de facturas: Plataforma FACE o, en su caso, SEFACE.

24.- REVISIÓN DE PRECIOS:

- **PROCEDE:** NO.

Página 66 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 66 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

- **JUSTIFICACIÓN:** Conforme al artículo 103, apartado 2º, LCSP, no se trata de un contrato en el que la recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, por lo que no cabe su aplicabilidad.

25.- PÓLIZAS DE SEGUROS EXIGIBLES:

- No se exige.

26.- PLAZO DE GARANTÍA:

- **Exigibilidad o no:** SI
- **Plazos: CINCO AÑOS** a contar desde la fecha de entrega del suministro, además deberá garantizarse el suministro de cada uno de los elementos que componen las escaleras durante el mismo plazo.
Asimismo en caso de detectarse algún defecto en el suministros, estas deberán ser retiradas, debiendo de ser sustituidas por otras de iguales características en plazo de 1 mes.

27.- SUBCONTRATACIÓN:

- Admisible o no: SÍ.
- Partes críticas a realizar por el contratista principal, sin que sean objeto de subcontratación: No se establecen.
- Obligaciones del licitador:
 - ✓ Deberá señalar en la oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar.
 - ✓ Importe del subcontrato.
 - ✓ Nombre o perfil del empresario subcontratado.
 - ✓ Solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.
- Penalidades: Remisión cuadro de características, apartado 30.
- Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones: NO

28.- CESIÓN DEL CONTRATO:

- Admisible o no: SI-

29.- MODIFICACIONES PREVISTAS:

- No se contemplan.

30.- PENALIDADES:

A) PENALIDADES APLICABLES:

A.1) Por demora (artículo 193.3): Penalidad diaria, en proporción a 0,60 € por cada 1000 € del precio del contrato, IVA excluido.

Página 67 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 67 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

A.2.) Responsabilidad subsidiaria: Importe equivalente a la sanción que le impusieran a la Administración, como responsable subsidiario, si alguno de los trabajadores del contratista principal o subcontratista no estuviera afiliada y en alta en la seguridad social, o existieran deudas de cualquier tipo con la seguridad social.

A.3.) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

A.3.1.- Causas:

- Infracción de los requisitos del artículo 215.2.
- Falta de acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.
- Falta de acreditación de la aptitud del subcontratista.

A.3.2.- Penalidad:

- Si concurrieran las dos primeras causas, se podrá imponer al subcontratista una penalización que podrá alcanzar hasta el 50 % del subcontrato.
- Si concurriera, la tercera causa, si bien concretada en la circunstancia de que aportada la documentación justificativa, el contratista resultara incapaz, este incumplimiento podría tipificarse como incumplimiento de una obligación esencial, por lo que podría resolverse el contrato en base a lo establecido en el artículo 211.f.

A.4.) Incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución:

A.4.1.- Incumplimiento de segregación de residuos: Primer requerimiento (amonestación); segundo requerimiento (falta leve, penalidad del 2,5 % del importe de adjudicación del contrato); tercer requerimiento (falta grave- penalidad del 5% del importe de adjudicación del contrato); cuarto requerimiento (falta muy grave- penalidad del 10% del importe de adjudicación del contrato).

A.4.2.- Pagos a subcontratistas o suministradores: Obligación de presentar, a petición del responsable del contrato, **justificantes del cumplimiento del pago** en los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, una vez terminada la prestación. El incumplimiento de esta obligación, así como el incumplimiento de atender los pagos en el plazo legal, se tipifica con la aplicación de una penalidad máxima del 5% del importe anual de adjudicación del contrato, graduándose la penalidad por el incumplimiento de la manera siguiente:

- Primer requerimiento incumplido o primer incumplimiento del pago en plazo: amonestación.
- Segundo requerimiento incumplido o segundo incumplimiento del pago en plazo: penalidad 0,50% importe adjudicación anual del contrato.
- Tercer requerimiento incumplido o tercer incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 1% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Cuarto requerimiento incumplido o cuarto incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 1,50 % del importe de adjudicación anual del contrato.

Página 68 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 68 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

- Quinto requerimiento incumplido o quinto incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 2,00% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Sexto requerimiento incumplido o sexto incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 2,50% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Séptimo requerimiento incumplido o séptimo incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 3% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Octavo requerimiento incumplido u octavo incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 3,50 % del importe de adjudicación anual del contrato.
- Noveno requerimiento incumplido o noveno incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 4% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Décimo requerimiento incumplido o décimo incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 5% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Undécimo requerimiento incumplido o undécimo incumplimiento del pago en plazo: incumplimiento de una obligación esencial: causa de resolución

A.5.) Penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el **trámite de clasificación de ofertas**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, pudiendo la Administración, para su cobro, utilizar el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

A.6.) Penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando por causas imputables al adjudicatario **no se hubiera formalizado el contrato en el plazo indicado** en el artículo 153 LCSP, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, pudiendo la Administración, para su cobro, utilizar el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

A.7.) Infracciones por no atender al **Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Albacete** que en materia de prevención de riesgos laborales, realiza funciones de coordinación de actividades empresariales. No atender primer requerimiento (amonestación); no atender 2º requerimiento: falta leve (penalidad hasta el 5% del importe de adjudicación).

A.8.) Incumplimiento de la obligación de subrogación de los trabajadores, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva, imponga al adjudicatario dicha obligación. Penalidad: 10% del importe del contrato.

A.9.) Incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Primer retraso o primera aplicación de condiciones salariales inferiores: amonestación; segundo: penalidad 1% precio del contrato; tercero: penalidad 5%; cuarto; penalidad del 10%. A partir del quinto retraso se considerará causa de resolución.

Página 69 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 69 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

A.10.) Incumplimientos en la fase de ejecución de los criterios de adjudicación, pero que implique que la oferta del contratista aun continuaría siendo la mejor oferta en el procedimiento de adjudicación del contrato, ya que en caso contrario, sería un incumplimiento de una obligación que este pliego considera esencial y sería motivo de resolución: cada incumplimiento puntual, de cualquiera de los **criterios de adjudicación** se le aplicará una penalidad del 2% del importe de adjudicación del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 10%.

A.11.) La totalidad de las penalidades que se puedan adoptar, en ningún caso, podrá superar el 50% del precio del contrato.

B) FASES DE INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE APLICACIÓN DE PENALIDADES:

El expediente que se instruya al efecto será contradictorio, con audiencia siempre al contratista por un plazo de diez días hábiles y, será necesario cumplimentar los trámites siguientes:

- Propuesta motivada del Servicio Promotor o, en su caso, del responsable del contrato, informada por el Servicio de Contratación, con propuesta de inicio de expediente.
- Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de inicio de expediente.
- Trámite de audiencia a la empresa por plazo de 10 días hábiles.
- Informe de la Unidad Promotora o, en su caso, del responsable del contrato a las alegaciones.
- Informe propuesta del Servicio de Contratación.
- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

Sólo comprenderá los puntos 1º a 4º del artículo 208.2.a), y siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe.

32. OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN:

- Cumplimiento de los plazos de entrega: El suministro se realizará conforme al plazo indicado en la Oferta realizada por el adjudicatario, siendo esta como máximo de sesenta días (60 días) establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a partir de la firma del contrato.

En el caso de que los artículos suministrados no sean conforme, se le requerirá al contratista la entrega con las correcciones necesarias dentro del plazo máximo de entrega del pedido inicial, llegado este momento sin haberse producido la entrega, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

- Incumplimientos reiterativos de los criterios de adjudicación que impliquen que una vez minorada la puntuación en función de cómo quedaría clasificada la oferta de la empresa contratista conforme a la oferta ejecutada, que difiere de la seleccionada como primera en la adjudicación, entonces, no le hubiera correspondido la adjudicación del contrato y, todo ello, por considerar que se

Página 70 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 70 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

ha producido un fraude de ley, ya que ha realizado una oferta para la obtención de la mayor puntuación y, de esta manera, ha conseguido la adjudicación del contrato, pero en la fase de ejecución realiza incumplimientos reiterativos de la misma, con la gravedad de que la misma ya no hubiera sido la mejor oferta.

- Incumplimiento reiterativo de presentación de los justificantes del cumplimiento del pago en los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP o incumplimientos reiterativos del pago a subcontratista o suministradores en plazo (11 incumplimientos durante toda la ejecución del contrato).

33.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

- La contempladas en el artículo 211.1 de la LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales tipificadas como tales en el apartado precedente.
- El desistimiento **antes de la iniciación del contrato** o la suspensión de la iniciación del mismo por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses.
- El desistimiento **una vez iniciada la ejecución del contrato** o la suspensión del mismo por un plazo superior a ocho meses, acordada por la Administración.
- Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuación de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- Infracción por no atender al Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Albacete que en materia de prevención de riesgos laborales, realiza funciones de coordinación de actividades empresariales, calificadas de graves (no atender tercer requerimiento).
- Incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. A partir del quinto retraso se considerará causa de resolución.

34.- PAGOS A EFECTUAR:

- TASA DEL SELLO MUNICIPAL POR PRESENTACIÓN DE OFERTAS: **56,80 €**, mediante instancia a través de este enlace: <https://albacete.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=3026>

- TASA DE BASTANTEO DE PODERES DE REPRESENTACIÓN: **11,88 €**, mediante instancia a través de este enlace: <https://albacete.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=3040>.

Página 71 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 71 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, DISPONIBILIDAD O NO EN PLANTILLA DE DISCAPACITADOS Y PLAN DE IGUALDAD, CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS, PERTENENCIA O NO A GRUPO DE EMPRESAS, CRITERIOS DE DESEMPATE, CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INFORMACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN SI PROCEDE, PROTECCIÓN DE DATOS Y OPOSICIÓN O NO A QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE RECABE DATOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Dña./D. _____, como _____ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..), de la empresa _____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

D) En cuanto a la solicitud de participación:

1º.- Que se ha enterado del anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público para la contratación por procedimiento abierto, del contrato sujeto a regulación armonizada de (indicar el objeto del contrato)

2º.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

3º.- Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

5º.- Que acepta la notificación del requerimiento contemplado en el artículo 150, apartado 2º, de la LCSP, a través de la notificación electrónica, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, mediante comparecencia electrónica o dirección electrónica habilitada y a estos efectos la dirección de correo electrónico es la siguiente:
.....

6º.- CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS Al tratarse de una empresa extranjera, declaramos solemnemente que nos sometemos a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Por todo lo expuesto,

S O L I C I T A: Participar en procedimiento abierto, para la contratación de.....(indicar objeto del contrato):

II) Con respecto al cumplimiento de los requisitos previos del artículo 140 LCSP, Prohibiciones de contratar y disponibilidad en plantilla de discapacitados y plan de igualdad

PRIMERO.- Que la organización _____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

SEGUNDO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

CUARTO.- En cuanto a la disponibilidad de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que la organización a la que representa emplea a (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y, en este caso, (Marque la casilla que corresponda) :

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

emplea a 50 trabajadores o más y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la **elaboración y aplicación de un plan de igualdad.**

emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad

QUINTO- Que cumple con todas las condiciones legales para poder contratar con la Administración.

SEXTO.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como **consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.**

SÉPTIMO.- Que reúne todos los requisitos previos del artículo 140 de la LCSP para poder concurrir a la licitación, referidos a la fase de selección, y que si fuera adjudicatario del contrato los acreditará pertinentemente una vez que sea requerido por la Administración

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

III) En relación con la confidencialidad de datos y pertenencia o no a grupo de empresas,

Que a los efectos de lo previsto en los artículos 133 y 144 de la LCSP 2017.

Que no pertenece a ningún grupo empresarial o perteneciendo las empresas del mismo no participan en esta licitación o, en su caso, las que participan son las siguientes:

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el/los archivo/s _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Que los motivos fundamentos para dicha declaración de confidencialidad son los siguientes:





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

IV) En relación con los criterios de desempate,

Que la organización a la que representa emplea:

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla: _____
- Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla: _____
- A 50 o más trabajadores y Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres
(Si o No).
- Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: _____.
- Porcentaje de trabajadores con contrato temporal en la plantilla: _____.

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento la documentación justificativa pertinente.

V) En relación con el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales,

Que la organización se compromete, a cumplimentar el Documento de Coordinación de Actividades Empresariales, (junto con los formatos: R-05,R-06,R-07,R-08...etc. correspondientes) que el Ayuntamiento de Albacete lleva a cabo así como al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el art 24 de la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla dicho artículo.

Que la organización dispone de un Plan de prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Que la organización dispone de la Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo a desarrollar por los trabajadores/as de dicha empresa en las instalaciones del Ayuntamiento de Albacete, así como las medidas de prevención y protección necesarias para evitar dichos riesgos.

La organización informará respecto a los posibles riesgos que afecten al personal del Ayuntamiento de Albacete o a trabajadores/as de otras empresas concurrentes como consecuencia de la operaciones o trabajos que haya que realizar su personal en nuestras instalaciones.

Que la organización ha formado e informado a los trabajadores/as que llevarán a cabo las actividades en centros del Ayuntamiento de Albacete de los riesgos generales y específicos de su puesto de trabajo, así como en Prevención de Riesgos Laborales.

Que la organización ha suministrado a los trabajadores/as que llevarán a cabo dichas actividades, la información sobre los riesgos del centro de trabajo y medidas preventivas, así como las actuaciones en caso de emergencia, proporcionadas por el Ayuntamiento de Albacete.

Que la organización ha proporcionado a sus trabajadores/as tanto las medidas de protección colectiva, como los Equipos de Protección Individual (EPI's) necesarios para desarrollar sus tareas,

Página 75 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 75 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

así como los equipos de trabajo y productos, debidamente certificados, y todo ello conforme a las exigencias legales existentes y en vigor.

Que la organización ha realizado la Vigilancia de la salud de los trabajadores a su cargo, conforme a los protocolos sanitarios establecidos y en función a los riesgos específicos.

Que la organización designará los recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo del Ayuntamiento de Albacete, cuando sea necesario conforme establece la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995), y RD 39/1997 y su posterior modificación por el RD 604/2006.

Que la organización facilitará mediante procedimiento escrito inmediato al Servicio de Prevención del Ayuntamiento, de cualquier incidente y/o accidente que signifique o pudiera haber significado daño para la salud, tanto de sus trabajadores/as como de cualquier persona existente en los centros del Ayuntamiento.

Que la organización en caso de realizar subcontrataciones, se hace extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo el contratista el responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento, en estrecha coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Albacete. Así mismo, en caso que se subcontrate en el sector de la construcción se deberá cumplir con lo regido en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Que la organización comunicará por escrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Albacete cada vez que se inicie una nueva prestación de servicio u obra, informando del lugar, fecha y actividad a realizar.

Que la organización se compromete a trasladar el documento del “Documento de Coordinación de Actividades Empresariales” debidamente cumplimentado y la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo junto con la planificación preventiva, al Servicio Promotor del Contrato del Ayuntamiento de Albacete, antes del inicio de la obra o servicio, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria para la adecuada coordinación de actividades empresariales. El Ayuntamiento de Albacete podrá requerir toda la documentación necesaria, en el momento que considere oportuno.

Que la organización está en situación de “certificación negativa de descubierto” en el pago de las cuotas de Seguridad Social y que todo personal que acceda en nombre de la empresa, dispone de contrato laboral o licencia de autónomo en vigor.

VI) En relación con la vigencia de datos anotados en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas:

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

Página 76 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 76 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

]

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____.

Documentación justificativa que se adjunta: _____.

VII) En el supuesto de que el expediente permita la figura de la subcontratación,

Que a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (*Indicar*):

- Los sujetos intervinientes _____ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: _____.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: _____.
- Porcentaje de subcontratación: _____.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: _____.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de suministro adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Finalmente, y, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, en cuanto a la indicación en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, manifiesto lo siguiente (**táchese y cumplimente lo que proceda**)

PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS:

• Nombre o perfil empresarial.....

• Solvencia técnica o profesional del subcontratista de los servidores.....





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

- NO PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.**

VIII) En cuanto a la materia de protección de datos, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, asumo las obligaciones siguientes:

- 1) EXPEDIENTES, EN LOS QUE SE PRODUCE CESIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE TERCEROS DEL AYUNTAMIENTO AL CONTRATISTA.**

EN ESTE CONTRATO NO PROCEDE

A) CLAUSULA GENERAL:

Derivado de la prestación del contrato objeto de la presente licitación, el adjudicatario tratará los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Albacete con la finalidad de contactar con los funcionarios de la Unidad Promotora del contrato para solucionar cualquier incidencia que pudiera surgir durante la fase de ejecución del mismo.

El futuro contratista tendrá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y para ello se obliga a cumplir el contrato de encargo de tratamiento recogido en el Anexo I del contrato que se formalizará al efecto así como en el Anexo II de este pliego.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se encuentra disponible en los apartados precedentes de este Anexo. Además, el adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en este sentido a lo largo de la vida del contrato.

Los firmantes del Contrato de encargo de tratamiento de datos, en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informados de que los datos personales facilitados podrán ser tratados para mantener la relación contractual en base al interés legítimo de cada una de las Partes.

Los datos personales serán conservados por cada Parte mientras subsista la relación contractual, y una vez finalizada esta, mientras pudieran derivarse responsabilidades.

Los datos de los firmantes de cada una de las Partes no serán objeto de transferencia internacional, y únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios y terceras entidades para garantizar la correcta relación contractual y cumplir con sus obligaciones legales.





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

Los firmantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en el domicilio social de cada una de las Partes y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se han infringido sus derechos.

B) DECLARACIÓN RESPONSABLE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Don/Doña _____-, con DNI nº _____- y domicilio a efectos de notificaciones en _____, y actuando en nombre y representación de _____- con CIF nº _____-, declara responsablemente que:

- Cumplimos con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
- Nos sometemos a lo establecido en el contrato de encargo de tratamiento.
- En su caso, los servidores y los servicios asociados a los mismos se encuentran ubicados en _____.
- Si tiene previsto subcontratar los servidores, indique a continuación la razón social de dicha entidad _____.

2) EXPEDIENTES, COMO EL QUE NOS OCUPA, EN LOS QUE NO SE PRODUCE CESIÓN DE FICHEROS QUE CONTENGAN DATOS DE TERCEROS DEL AYUNTAMIENTO AL CONTRATISTA:

Derivado de la prestación del contrato objeto de la presente licitación, el adjudicatario tratará los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Albacete con la finalidad de una ejecución correcta de las incidencias que acontezcan en la ejecución del contrato.

El futuro contratista tendrá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin embargo, el adjudicatario no tendrá la obligación de formalizar con el Ayuntamiento ningún contrato de encargado del tratamiento por no requerir el contrato un acceso a datos personales tratados por cuenta del responsable del tratamiento.

Los firmantes del presente Contrato, en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informados de que los datos personales facilitados podrán ser tratados para mantener la relación contractual en base al interés legítimo de cada una de las Partes.

Los datos personales serán conservados por cada Parte mientras subsista la relación contractual, y una vez finalizada esta, mientras pudieran derivarse responsabilidades.

Los datos de los firmantes de cada una de las Partes no serán objeto de transferencia internacional, y





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

]

únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios y terceras entidades para garantizar la correcta relación contractual y cumplir con sus obligaciones legales.

Los firmantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en el domicilio social de cada una de las Partes y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se han infringido sus derechos.

IX) Con respecto a la oposición o no para que el Ayuntamiento de Albacete, pueda recabar datos del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La persona abajo firmante no se opone a que el Ayuntamiento de Albacete recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la provincia de Albacete, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones** tributarias y con la seguridad social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en La Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de:

- Contratación administrativa..... (especificar y detallar éste).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de lo establecido en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 71, apartado 1º, letra d) Ley 9/2017, de 8 de noviembre y demás normativa aplicable.

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

Lo que firma en _____ a _____.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Albacete





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

ANEXO II. CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO. PROTECCIÓN DE DATOS

NO PROCEDE EN ESTE CONTRATO

NOTA: ESTE MODELO SE INCORPORARÁ CUMPLIMENTADO TOTALMENTE (CLAUSUSULA 1 Y 2, EN SU CASO), COMO ANEXO I, EN LOS CONTRATOS QUE SE FORMALICEN CUANDO EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, A LOS EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, CEDA AL CONTRATISTA FICHEROS QUE CONTENGAN DATOS DE TERCEROS QUE HAN DE SER PROTEGIDOS, POR EL CONTATISTA COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DICHOS DATOS.

PRIMERA. - OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

1.1.- Mediante las presentes estipulaciones se habilita al ENCARGADO, para tratar por cuenta del RESPONSABLE, los datos personales necesarios para prestar los servicios descritos en el contrato de prestación de servicios.

El tratamiento de datos personales objeto del presente Contrato consistirá en [descripción detallada del servicio], incluyendo las siguientes actividades de tratamiento: (recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.)

SEGUNDA. - IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES OBJETO DEL TRATAMIENTO

2.1.- Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE pone a disposición del ENCARGADO, la información que se describe a continuación:

(Especificar los datos a los que tiene acceso el encargado del tratamiento):

- Categoría de interesados:
 - Proveedores.
 - Empleados.
 - Ciudadanos.
 - Candidatos.

Página 81 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 81 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

- Usuarios de página web.
- Representante legal o tutor.
- Etc.

• Tipología de datos:

- Datos de carácter identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección postal, número de teléfono, e-mail, imagen/voz, número de seguridad social, firma, firma electrónica, IP, ID único del dispositivo, datos de navegación, etc.)
- Datos especialmente protegidos (ideología, afiliación sindical, religión o filosóficos, creencias, origen racial o étnico, salud médica o mental, datos genéticos, orientación sexual, muestras biométricas, condenas o infracciones penales, etc.)
- Datos de características personales (edad, sexo, fecha de nacimiento, estado civil, familia, lugar de nacimiento, nacionalidad, marcas físicas, características antropométricas o físicas, etc.)
- Circunstancias sociales (características de alojamiento, situación familiar, propiedades, posesiones, aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes o asociaciones, licencias, permisos y autorizaciones, etc.)
- Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, etc.)
- Detalles de ocupación profesional (puesto de trabajo, profesión, datos económicos de nómina, historial del trabajador, etc.)
- Información comercial (datos no económicos de nómina, actividades y negocios, licencias comerciales, etc.)
- Datos económicos, financieros y de seguros (suscripción a publicaciones, creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas, ingresos y rentas, inversiones, bienes patrimoniales, notificación de embargo de juzgados o hacienda, créditos, préstamos, avales, planes de pensiones o jubilación, deducciones impositivas, impuestos, hipotecas, subsidios, beneficios, datos bancarios, indemnizaciones, etc.)
- Datos de transacciones de bienes y servicios (historial de crédito, tarjetas de crédito, bienes y servicios suministrados por el interesado, bienes y servicios recibidos por el interesado, etc.)
- Otro tipo de datos personales (especificar)

TERCERA. - DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

3.1.- El presente Contrato tendrá la misma duración que el contrato de prestación de servicios.

3.2.- Una vez finalice el contrato de prestación de servicios, el ENCARGADO deberá devolver al RESPONSABLE en un plazo de 30 días los datos personales, así como cualquier copia que esté en su poder, incluyendo las copias de seguridad.

Página 82 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 82 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO.

No obstante, el ENCARGADO podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO y todo su personal se obliga a:

4.1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.2.- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

4.3.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, a la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que el Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.4.- Subcontratación

En el caso de que fuera necesario llevar a cabo la subcontratación de un tercero, y este tenga acceso a datos personales, se estará a lo establecido en los pliegos, en la ley de contratos del sector público, y en su defecto, no se permitirá la subcontratación, salvo para los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Esta subcontratación se realizará tal y como se indique en los pliegos, y en su defecto se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad

Página 83 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 83 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendría la condición de encargado del tratamiento, estaría obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE. Corresponde al ENCARGADO regular la relación con el subencargado de forma que quede sujeto a las mismas obligaciones y requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas interesadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4.5.- Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

4.6.- Garantizar que el personal autorizado para tratar datos personales se comprometa, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, incluso una vez finalizada la relación contractual. Y mantener, a disposición del RESPONSABLE, la documentación acreditativa el cumplimiento de dicha obligación.

4.7.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal autorizado para tratar datos personales.

4.8.- Asistir al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos. Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo al RESPONSABLE, en la dirección indicada en el encabezamiento de este Contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud.

4.9.- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE en la dirección establecida en el encabezamiento de este Contrato, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

Página 84 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 84 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, se hará de manera gradual, sin dilación indebida.

4.10.- Dar apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

4.11.- Dar apoyo al RESPONSABLE en la realización de las consultas previas ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda.

4.12.- Poner a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones. Así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

4.13.- Implantar las medidas de seguridad necesarias, correspondientes a las establecidas por el RESPONSABLE, y en cualquier caso, ajustadas al Esquema Nacional de Seguridad. Como mínimo, el ENCARGADO adoptará las medidas de seguridad recogidas en el ANEXO I del presente Contrato.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD

Cada una de las Partes será plenamente responsable por cualquier incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos les correspondan de acuerdo con la legislación vigente y con el presente Contrato. En este sentido, se responsabilizarán de cualquier sanción que les sea impuesta, como consecuencia del incumplimiento por su parte de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como de otros posibles daños y perjuicios que se ocasionen a la otra Parte o a los interesados.

SEXTA.- NOTIFICACIONES

6.1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la Parte notificada.

Página 85 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 85 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

]

6.2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las Partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

SEPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

7.1.- El presente Contrato se regirá, en especial, por lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, por la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, así como por el resto de la normativa española o comunitaria que resulte de aplicación.

7.2.- Para la resolución de cualquier litigio, discrepancia o diferencia que pudiera surgir entre las Partes, en relación con la interpretación, contenido, ejecución o resolución del presente Contrato, las Partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiendo el conocimiento del mismo a los Juzgados y Tribunales competentes.

En testimonio de lo anterior formalizan el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. _____

Fdo. _____

Ayuntamiento de Albacete

[ENCARGADO]

Página 86 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 86 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS. EMPRESARIOS ESPAÑOLES

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de todo tipo de contratos administrativos o privados de la Administración, inclusive los patrimoniales.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, y formular la siguiente **OFERTA:**

PRECIO:

TIPO DE ESCALERA	Nº UNIDADES	PRECIO OFERTADO (IVA excluido)	IVA 21 %)	TOTAL OFERTADO IVA incluido	PRECIO UNITARIO MAXIMO (IVA incluido)
5 PELDAÑOS	200	€	€	€	858,80 €
7 PELDAÑOS	100	€	€	€	982,22 €
TOTALES	300			€	

NOTA. Las ofertas que se excedan del presupuesto total formulado por la Administración serán excluidas del procedimiento de adjudicación de este contrato.

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

ANEXO IV - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES Y RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS. EMPRESARIOS EXTRANJEROS

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

QUINTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

]

SE COMPROMETE,

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, y formular la siguiente **OFERTA:**

PRECIO:

TIPO DE ESCALERA	Nº UNIDADES	PRECIO OFERTADO (IVA excluido)	IVA 21 %	TOTAL OFERTADO IVA incluido	PRECIO UNITARIO MAXIMO (IVA incluido)
5 PELDAÑOS	200	€	€	€	858,80 €
7 PELDAÑOS	100	€	€	€	982,22 €
TOTALES	300			€	

NOTA. Las ofertas que se excedan del presupuesto total formulado por la Administración serán excluidas del procedimiento de adjudicación de este contrato.

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

Página 90 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 90 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Reglamento (UE) n° 2016/7, de 5 de enero

[ACCESO A LA PÁGINA PARA GENERAR EL DEUC](#)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación son los siguientes:
 1. Descargar el documento que está en perfil de contratante de la entidad contratante, en formato XML en cada expediente, identificado como "DEUC-nº expediente-xml"
 2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>.
 3. Elegir la casilla: "Soy un operador económico".
 4. Elegir la casilla: "Importar DEUC".
 5. En "examinar" elegir el documento que descargado en el paso 1 en formato XML.
 6. Aparecerá el DEUC correspondiente al expediente. Cumplimentar, imprimir y firmar.
- Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.
- Además del formulario o formularios normalizados del DEUC en el sobre "1" deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo I.
- Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

- [REGLAMENTO DE EJECUCIÓN \(UE\) 2016/7 DE LA COMISIÓN de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.](#)
- Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la [Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública](#) (BOE de 8 de abril del 2016).
- Para ver el [formulario normalizado de DEUC de la Plataforma de Contratos del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](#)

Página 91 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEA4 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 91 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

ANEXO VI

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

Página 92 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 92 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

]

El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo.: _____	Fdo.: _____





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

ANEXO VII

Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)

Con (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número: Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión.	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal Unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don ..., con DNI ..., en representación de ... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



**Ayuntamiento de
ALBACETE**

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

ANEXO VIII

Modelo de garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don....., con DNI ..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(fecha)

(firma)





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

ANEXO IX

Modelo de aval

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por lo garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*) por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO

<u>Provincia</u>	<u>Fecha</u>	<u>Número o código</u>
------------------	--------------	------------------------

Página 96 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 96 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

ANEXO X

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1) (en adelante asegurador), con domicilio en, calle y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución, estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

Instrucciones para el cumplimiento del modelo.

- 1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- 2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- 3) Nombre de la persona asegurada.
- 4) Órgano de contratación.
- 5) Importe en letra, por el que se constituye el seguro.
- 6) Identificación individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- 7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

Página 97 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2PH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 97 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

ANEXO XI

CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D., en representación de la Compañía
....., certifica que la Empresa, tiene concertada con
esta Entidad una Póliza de Cobertura de Responsabilidad Civil que está vigente, de cobertura
desde..... hasta, y con un importe para cubrir Daños de Responsabilidad Civil
por cuantía de

Y para que así conste a los efectos de justificar la existencia de Póliza de Responsabilidad Civil
requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato
“.....”, promovido por el Ayuntamiento de Albacete, se
expide la misma.

En, a de de
.....

Fdo:





FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

ANEXO XII

INDICE DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (2):

- Nº 1. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LICITAR.
- Nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES A TRAVES DE JUICIO DE VALOR. (NO PROCEDE EN ESTE EXPEDIENTE)
- Nº 3. CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES DE MANERA AUTOMATICA. Este archivo será el Nº 2, al no contemplarse criterios de adjudicación evaluables a través de juicio de valor.

I.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1:

1º) Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador. Se adjunta un modelo, como [ANEXO I](#). En el caso de que la empresa fuera extranjera, dicha instancia se deberá señalar expresamente el sometimiento al fuero español, con renuncia al suyo propio.

2º) Justificante de la copia del pago realizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en el procedimiento de **pago de la tasa por sello municipal**, por participar en esta licitación, por el importe que se indica en el [Cuadro de características, apartado 34](#).

3º) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, que se adjunta como [ANEXO V](#), que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente habilitación profesional para el ejercicio de la actividad, clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato**.

Página 99 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 99 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
- Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Cuando el **apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Cuando el **apartado 15 del Cuadro de Características del Contrato** exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Página 100 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 100 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

4º) En el supuesto de que la oferta se presentará por una **unión temporal de empresarios**, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión y el porcentaje de participación ([ANEXO VI](#)).

5º) **Criterios de desempate:** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la cláusula 13ª, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, cumplen con los requisitos señalados en dicha cláusula ([ANEXO I](#))

6º) Declaración responsable del licitador haciendo constar que pertenece o no a otra u otras empresas **de un mismo grupo** que se presenten a la licitación. Artículo 149.3 LCSP en relación con el art. 86 del RGLCAP ([ANEXO I](#))

7º) **Documento de que no se opone, en caso de ser adjudicatario, a que el Ayuntamiento de Albacete recabe los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al modelo que se acompaña en el [ANEXO I](#) u otro similar.**

En caso de no cumplimentar el modelo antes detallado u otro similar, se entenderá que el licitador se opone a que el Ayuntamiento de Albacete recabe dichos datos y, por tanto, será él quien deba de aportarlos.

8º) Declaración responsable del licitador señalando la documentación concreta del archivo N° 1, 2 y 3 que considera confidencial, debiéndose determinarse en la misma de forma expresa y justificada la que se considera confidencial, sin que sirva una declaración genérica u otro tipo de declaración en la que se señale que todos los documentos o que toda la información tienen tal carácter ([ANEXO I](#)).

9º) **Declaración responsable**, conforme al modelo que se señala en el Anexo I, en relación al cumplimiento de la normativa sobre **prevención de riesgos laborales** y a la coordinación de actividades empresariales que el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Albacete realiza en esta materia.

10º) **Comunicación información relativa a subcontratación** ([ANEXO I](#)).

11º) **Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico (dirección electrónica habilitada) y un número de teléfono y fax, a efectos de notificaciones.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

12º) **Índice de la documentación aportada.**

Los documentos pueden ser originales o aportarse copias auténticas de los mismos, conforme a la legislación vigente.

Página 101 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 101 de 102



FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO
26/05/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 995379X

II) ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2: Relación de Documentación que debe aportarse en el Archivo electrónico N.º 2. NO PROCEDE

III) ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3. Será el N.º 2 al no contemplarse criterios de adjudicación evaluables a través de juicio de valor.

En el archivo (3) figurará el siguiente texto: "**Proposición económica y resto criterios objetivos evaluables de forma automática, para tomar parte en el procedimiento abierto, para adjudicar el contrato de**"

Deberá contener la siguiente documentación:

1.- Criterios objetivos evaluables de forma automática:

✓ 1.1.- Precio.

Página 102 de 102



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2HPH REAK QRWN 7RTJ

26-05-2022 PCAP FISCALIZADO 40-2022 - SEFYCU 3784743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 102 de 102